ADENDA No. 1 PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4134.010.32.1.0201-2025

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), de conformidad con lo establecido en las normas sobre contratación estatal descritas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2022 de 2020, ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, los Decreto Distritales No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, se permite formular la presente Adenda No. 1 a los PLIEGOS DEFINITIVOS, mediante el cual se adelanta proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es el siguiente: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que "*La Entidad Estatal podrá modificar el pliego de condiciones, el cronograma y los demás documentos del proceso de contratación**,** mediante adendas, antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas*".

La presente adenda tiene por objeto ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo, toda vez que, por un error involuntario de transcripción, se incluyeron unos indicadores que no correspondían a los definidos en el pliego electrónico, estudios previos y complemento al pliego de condiciones borrador, ni a las condiciones económicas del objeto contractual**.**

Adicionalmente, se aclara que dentro del criterio de ponderación correspondiente al factor de calidad**,** se excluye el requisito que señala: *"Certificación escrita de la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor autorizado, con claridad sobre su duración y condiciones de cobertura"*, toda vez que dicho requisito no hace parte de los elementos solicitados ni evaluables en el presente proceso.

Aclarar en el literal M numeral 2 :

El detalle de los requisitos técnicos mínimos de los equipos a adquirir mediante el presente proceso de contratación, se encuentran en archivo anexo con nombre de archivo "ANEXO FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS v3.pdf". El adjudicatario deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas.

ADENDA No. 1 PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4134.010.32.1.0201-2025

Este ajuste se realiza con el propósito de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso**,** la correcta evaluación de las ofertas y el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La modificación no altera el alcance del objeto contractual, ni genera variaciones sustanciales en las condiciones de participación, sino que corrige una inconsistencia material de carácter financiero, con el fin de preservar la transparencia y la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015**,** se procede a expedir la presente adenda para efectuar el ajuste correspondiente y garantizar la integridad del proceso de selección de la siguiente manera:

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), para evaluar la capacidad financiera y organizacional. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Además, debe tener una fecha de expedición no Página 56 de 89 Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde. mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 2.60. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ADENDA No. 1 PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4134.010.32.1.0201-2025

Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 50% Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de mayor o igual 2 veces, determinación que no afecta la pluralidad de oferentes ni pone en riesgo la ejecución del contrato producto del proceso, que adelanta el organismo. Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil. En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses. NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Indicadores de Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

ADENDA No. 1 PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4134.010.32.1.0201-2025

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado: Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o igual al 0,12%. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o Igual a 0,08%. Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA". Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2024 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: 1. Balance general 2. Estado de resultados Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

ADENDA No. 1 PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4134.010.32.1.0201-2025

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	≥ 2,60
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	≤ 0,50
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de inetreses)	≥ 2,00
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	≥ 0,12
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	≥ 0,08

Se firma en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA

Director

Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Mónica Alexandra Serrano Diaz – Contratista
Revisó: Andrés Olaya Perdomo – Contratista
Ángela Caicedo Quiceno- Contratista